



ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 27: Seguridad operacional de la aviación — Política

Cuestión 28: Seguridad operacional de la aviación — Normalización

EQUILIBRIO ENTRE LA PROTECCIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN
SOBRE SEGURIDAD OPERACIONAL

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

El logro de los objetivos del Plan global para la seguridad operacional de la aviación (GASP) dependerá en gran medida de la continua disponibilidad e intercambio de información sobre seguridad operacional. En esta nota de estudio se resume el trabajo que se está realizando para reforzar las disposiciones relativas a la utilización y la protección de la información sobre seguridad operacional, teniendo al mismo tiempo en cuenta la necesidad de administrar debidamente la justicia.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota se relaciona con la seguridad operacional
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se requieren recursos adicionales.
<i>Referencias:</i>	Anexo 13 — <i>Investigación de accidentes e incidentes de aviación</i> Anexo 19 – <i>Gestión de la seguridad operacional</i> <i>Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional 2010</i> (Doc 9935) <i>Reunión departamental sobre investigación y prevención de accidentes (AIG) (2008)</i> (Doc 9914) <i>Informe de la Comisión técnica del 37º período de sesiones de la Asamblea</i> (Doc 9954) <i>Resoluciones vigentes de la Asamblea</i> (al 8 de octubre de 2010) (Doc 9958) <i>Informe de la reunión especial del Grupo de expertos sobre gestión de la seguridad operacional</i>

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La recopilación, el análisis y el intercambio de información sobre seguridad operacional es esencial para alcanzar los objetivos del Plan global para la seguridad operacional de la aviación (GASP). El éxito de esos mecanismos de intercambio de información depende, en gran medida, de la existencia de salvaguardias jurídicas efectivas que otorguen una protección apropiada de los datos y de sus fuentes, sin impedir un uso necesario y apropiado, y que por lo tanto propicien procesos eficaces de notificación y análisis que resuelvan proactivamente problemas de seguridad operacional. En esta nota de estudio se resume el progreso de la OACI en el perfeccionamiento de las disposiciones sobre la protección de ciertos registros de accidentes e incidentes y de la información obtenida mediante los sistemas de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional (SDCPS).

2. ANTECEDENTES

2.1 La Reunión departamental sobre investigación y prevención de accidentes (AIG) (Montreal, 13 al 18 de octubre de 2008) recomendó que la OACI, con la asistencia de un grupo de expertos apropiado, realizara un estudio con el fin de revisar y facilitar la aplicación del párrafo 5.12 y el Adjunto E del Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación* (Recomendación 7/1).

2.2 La Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional (HLSC 2010) (Montreal, 29 de marzo al 1 de abril de 2010) recomendó que la OACI estableciera un grupo multidisciplinario para adelantar actividades relativas a la protección de los datos y la información sobre seguridad operacional, incluyendo ciertos registros de accidentes e incidentes, así como de los datos para los programas estatales de seguridad operacional (SSP) y los sistemas de gestión de la seguridad operacional (SMS) (Recomendación 2/4). El objetivo sería asegurar la disponibilidad de la información necesaria para la gestión de la seguridad operacional. El Consejo de la OACI respaldó la recomendación de la HLSC 2010 (C-DEC 190/6).

2.3 El 37° período de sesiones de la Asamblea de la OACI (Montreal, 28 de septiembre al 8 de octubre de 2010) encargó al Consejo que considerara mejorar, en virtud de los resultados del trabajo del grupo multidisciplinario, las disposiciones sobre la protección de ciertos registros de accidentes e incidentes, así como de la información obtenida por medio de los SDCPS. El objetivo sería facilitar la aplicación de las disposiciones de la OACI conexas, teniendo en cuenta la interacción necesaria entre las autoridades de seguridad operacional y las autoridades judiciales en el contexto de una cultura de información abierta (Resoluciones A37-2 y A37-3).

2.4 El equipo especial sobre la protección de la información sobre seguridad operacional (SIP TF) se creó, entre otras cosas, para formular recomendaciones de enmienda de las normas y métodos recomendados (SARP) y textos de orientación, a fin de ofrecer un nivel apropiado de protección de ciertos registros de accidentes e incidentes, así como de la información obtenida por medio de los SDCPS.

2.5 Seguidamente se estableció el Grupo de expertos sobre gestión de la seguridad operacional (SMP) para que hiciera recomendaciones sobre la elaboración de un nuevo Anexo referente a las responsabilidades y procesos de gestión de la seguridad operacional. En su 198° período de sesiones, el Consejo adoptó el Anexo 19 — *Gestión de la seguridad operacional*, que entrará en vigor el 14 de noviembre de 2013. Este Anexo contiene disposiciones generales sobre la gestión de la seguridad operacional; las disposiciones para sectores de actividad específicos se mantendrán en sus respectivos anexos. Además, en el Adjunto B del Anexo 19 se reproducen las orientaciones de carácter jurídico del Adjunto E del Anexo 13 sobre la protección de la información obtenida por intermedio de los sistemas de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional.

3. ANÁLISIS

3.1 El SIP TF, compuesto por expertos en los campos jurídico, de gestión de la seguridad operacional, regulatorio y de investigación de accidentes, designados por 19 Estados miembros y seis organizaciones internacionales, tuvo cuatro reuniones plenarios, reuniones oficiosas de grupos de trabajo y teleconferencias, así como abundante correspondencia entre mayo de 2011 y enero de 2013. En su cuarta reunión, el SIP TF presentó conclusiones y recomendaciones sobre SARP y textos de orientación nuevos o enmendados, a fin de facilitar la protección y el uso apropiado de la información generada a través de investigaciones de accidentes e incidentes y de la información recopilada mediante procesos de gestión de la seguridad operacional. De acuerdo con el mandato del equipo especial, sus recomendaciones tuvieron en cuenta la necesidad de establecer un equilibrio entre las medidas tomadas por las autoridades

competentes para mantener y mejorar la seguridad operacional de la aviación y la administración apropiada de la justicia.

3.2 Con respecto a la protección de la información generada a través de investigaciones de accidentes e incidentes, el SIP TF recomendó: enmiendas de las disposiciones relativas a la no divulgación de ciertos registros de accidentes e incidentes, que figuran en el Anexo 13; mayor protección del contenido de audio y video de los registradores de voz y de imágenes de la cabina de pilotaje; mayor cooperación entre las autoridades encargadas de la investigación de accidentes y las autoridades judiciales; elevar la recomendación del párrafo 8.8 del Anexo 13 a categoría de norma (Recomendaciones 3/1, 3/2, 3/3 y 3/4). El SIP TF recomendó también que un grupo de expertos, coordinado por la sección de la OACI responsable del Anexo 13, analizara más en detalle el Adjunto E del Anexo 13. En el análisis deberían tenerse en cuenta las enmiendas recomendadas por el SIP TF de lo que ahora es el Adjunto B del Anexo 19, y la posibilidad de elevar la categoría del Adjunto E convirtiéndolo en Apéndice. Todas las recomendaciones de enmienda del Anexo 13 se estudiarían más en un grupo de expertos coordinado por la sección de la OACI responsable de ese Anexo.

3.3 Con respecto al uso y la protección de información generada mediante procesos de gestión de la seguridad operacional, el SIP TF recomendó disposiciones nuevas y la enmienda de otras disposiciones para asegurar la protección de la recopilación, el análisis y el intercambio de datos y de sus fuentes, así como la enmienda y el cambio de categoría de la recomendación 5.3.2 del Anexo 13 a norma. Se recomendó además que se enmendara el Adjunto B del Anexo 19 para incluir disposiciones que aseguren que, a reserva de salvaguardias apropiadas, la información generada mediante procesos de gestión de la seguridad operacional esté a disposición de las autoridades competentes, para fines demostrables de seguridad operacional, y que el Adjunto B se eleve a categoría de SARP como Apéndice 3. También se recomendaron mejores disposiciones para proteger la información sobre seguridad operacional para los sistemas de notificación de la seguridad operacional, programas de análisis de datos de vuelo y grabaciones de los registradores de datos de vuelo (Recomendaciones 4/1, 4/2 y 4/3).

3.4 El SIP TF recomendó también que se establecieran contactos con diversos grupos interesados en el uso y la protección de la información de seguridad operacional, especialmente grupos en las áreas de seguridad operacional, regulatoria, administrativa, judicial, policial, jurídica y procesal y grupos de apoyo a las víctimas. Se observó que puede progresarse en las áreas de instrucción, apoyo, educación, y comunicación mediante el uso de herramientas y tácticas de implementación para equilibrar la protección de los datos sobre seguridad operacional y la administración de la justicia (Recomendación 2/1).

4. SIGUIENTES ETAPAS

4.1 Las recomendaciones del SIP TF se desarrollarán más para facilitar el uso y la protección adecuados de la información sobre seguridad operacional. El SMP y otros grupos pertinentes estudiarán las recomendaciones específicas de disposiciones nuevas o enmendadas, de acuerdo con los procesos normales para la formulación y la enmienda de SARPS y textos de orientación complementarios.

4.2 Las bases y la orientación establecidas por el SIP TF constituirán la base para desarrollar más un enfoque equilibrado para la protección y el uso de información sobre seguridad operacional, coherente con el GASP. Estos importantes elementos serán cruciales para el progreso futuro en la seguridad operacional de la aviación, y se irán desarrollando más con miras a su consideración durante una conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional que se ha previsto para 2015.